

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
Pesetas.		Pesetas.	
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonee los interesados el importe de su publicación, ó garantice el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Septiembre.)

SS MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Diputación provincial de Córdoba

##### CONTADURÍA

Núm. 2651

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de alquiler de la casa Audiencia, liquidadas al 31 de Agosto de 1907.

Primero, segundo y tercer trimestres de 1907.

	Pesetas.
Adamuz	10 77
Aguilar	117 66
Alcaracejos	2 12
Almodóvar	18 06
Ahora	4 56
Baena	96 63
Benamejí	23 80
Blázquez	3 30
Bujalance	72 81
Cabra	104 10
Cañete de las Torres	22 08
Carcabuey	21 39
Carlota	19 20
Carpio	14 43
<b>Total</b>	<b>1.648 73</b>

Castro del Río	72
Couquiza	0 62
Doña Mencía	14 40
Dos Torres	3 03
Encinas Reales	10 02
Espejo	25 08
Espiel	3 84
Fernán Núñez	27 03
Fuente la Lancha	1 17
Fuente Obejuna	36 84
Fuente Palmera	8 46
Fuente Tójar	4 74
Granjuela	0 96
Guadalcázar	8 70
Hinojosa del Duque	43 71
Hornachuelos	34 95
Iznájar	20 85
Lucena	177 85
Luque	7 42
Montalbán	13 59
Montemayor	19 65
Montilla	109 68
Monturque	9 87
Nueva Carteya	6 24
Obejo	5 67
Palenciana	8 07
Palma del Río	53 85
Pedro Abad	9 09
Pedroche	2 89
Peñarroya	5 61
Posadas	23 16
Pozoblanco	14 67
Priego	72 93
Puente Genil	24 73
Rambla	46 46
Rute	44 16
San Sebastián	3 72
Santaella	45 96
Torrecampo	2 78
Valenzuela	8 55
Valsequillo	3 72
Victoria	5 88
Villa del Río	15 93
Villafranca	15 72
Villaharta	1 29
Villanueva de Córdoba	10 74
Villanueva del Duque	2 98
Villanueva del Rey	10 29
Villarralto	3 39
Viso	5 14
Zuheros	9 84
<b>Total</b>	<b>1.853 34</b>

#### Año de 1906.

Adamuz	21 81
Aguilar	155 79
Almodóvar	24 06
Ahora	3 06
Baena	128 56
Belalcázar	34 34
Benamejí	31 96
Blázquez	4 43
Bujalance	97 34
Cabra	138 11
Cañete de las Torres	14 76
Carlota	25 90
Castro del Río	95 86
Doña Mencía	18 19
Encinas Reales	13 27
Espejo	33 54
Fernán Núñez	36 90
Fuente Palmera	11 32
Fuente Tójar	3 19
Guadalcázar	2 91
Iznájar	27 54
Lucena	236 95
Montalbán	18 14
Montilla	159 16
Monturque	13 15
Nueva Carteya	8 28
Obejo	8 04
Palenciana	10 79
Pedro Abad	6 42
Priego	96 86
Puente Genil	95 76
Rambla	61 84
Rute	66 76
Santaella	61 22
Valenzuela	11 41
Villa del Río	21 32
Villafranca	21 26
Villaharta	1 73
Villanueva del Rey	13 71
Villarralto	4 53
Zuheros	13 17
<b>Total</b>	<b>1.853 34</b>

#### Año de 1905.

Adamuz	31 31
Aguilar	106 14
Baena	86 84
Belalcázar	26 12
Bujalance	72 52
Cabra	105 02
Cañete de las Torres	20 93
Carcabuey	20 97

Carlota	18 86
Castro del Río	72 16
Doña Mencía	7 36
Encinas Reales	9 84
Espejo	27 11
Fernán Núñez	27 24
Fuente Obejuna	34 31
Fuente Palmera	7 87
Granjuela	2 70
Guadalcázar	2 06
Hinojosa del Duque	10 92
Iznájar	19 25
Lucena	182 10
Luque	21 48
Montalbán	14 01
Montilla	118
Nueva Carteya	1 51
Palenciana	7 75
Priego	15 40
Puente Genil	63 27
Rambla	45 36
San Sebastián	0 89
Santaella	43 09
Santa Eufemia	5 96
Valenzuela	10 20
Valsequillo	0 95
Villa del Río	3 21
Villafranca	3 12
Villaharta	1 20
Zuheros	9 85
<b>Total</b>	<b>1.271 83</b>

#### Traslado.—Año de 1905.

Adamuz	62 26
Aguilar	210 77
Baena	174 46
Belalcázar	51 96
Bujalance	144 04
Cabra	208 55
Cañete de las Torres	41 65
Carcabuey	41 72
Carlota	37 45
Castro del Río	143 32
Encinas Reales	19 65
Espejo	53
Fernán Núñez	54 18
Fuente Obejuna	68 24
Fuente Palmera	15 75
Granjuela	5 48
Iznájar	38 32
Lucena	361 52
Luque	42 65

Montalbán	27 93
Montilla	234 27
Palenciana	15 51
Puente Genil	135 62
Rambla	90 14
Santaella	85 64
Santa Eufemia	10 95
Valenzuela	20 32
Villaharta	2 50
Villalaralto	6 86
Villaviciosa	29 88
Zuheros	19 56

2.454 15

## Atrasos.

Adamuz	100 99
Aguilar	430 67
Baena	346 79
Benamejí	89 91
Blázquez	13 19
Bujalance	72 48
Cabra	372 64
Cañete de las Torres	42 79
Carcabuey	84 73
Carlota	75 44
Castro del Río	285 68
Doña Mencía	59 09
Encinas Reales	39 77
Espejo	108 83
Fernán Núñez	109 65
Fuente la Lancha	3 69
Fuente Obejuna	135 79
Fuente Tójar	19 03
Granjuela	11 20
Guadalcazar	31 26
Hinojosa del Duque	138 67
Hornachuelos	128 62
Iznájar	77 19
Lucena	730 71
Luque	86 17
Montemayor	76 97
Montilla	470 04
Monturque	42 42
Palenciana	30 71
Palma del Río	104 79
Priego	245 33
Puente Genil	202 87
Rambla	179 04
Rute	175 50
Santaella	171 44
Santa Eufemia	24 68
Valenzuela	41 80
Valsequillo	14 95
Villa del Río	4 14
Villafranca	64 91
Villaharta	5 06
Villanueva del Rey	38 59
Villalaralto	10 31
Villaviciosa	60 31
Zuheros	39 63

5.597 47

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 2 de Septiembre de 1907.  
—El Presidente, Manuel González.

Núm. 2651

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial, liquidadas al 31 de Agosto de 1907.

Primero, segundo y tercer trimestres de 1907.

	Pesetas.
Adamuz	3.087 45
Aguilar	22.479 56
Añora	437 43
Baena	9.230 66
Belalcázar	2.512 89
Benamejí	3.940 18
Blázquez	316 98
Bujalance	6.955 16
Cabra	19.885 68
Cañete de las Torres	210 25
Carlota	1.835 39
Castro del Río	20.635 53

Conquista	179 96
Encinas Reales	1.917 44
Espejo	1.396 66
Fernán Núñez	2.583 20
Fuente la Lancha	119 11
Guadalcazar	832 29
Hinojosa del Duque	8.962 20
Iznájar	3.983 76
Lucena	33.957 33
Luque	2.128 13
Montalbán	1.299 63
Montemayor	1.878 04
Nueva Carteya	597 33
Obejo	543 95
Palenciana	771
Priego	13.936 28
Puente Genil	5.057 58
Rambla	4.436 71
Rute	8.657 78
Santa Eufemia	567 83
Valenzuela	18 31
Valsequillo	357 13
Villafranca	1.503 13
Zuheros	1.883 84

189.095 83

## Año de 1906.

Aguilar	11.001 45
Baena	9.078 21
Belalcázar	1.212 26
Cabra	9.681 53
Lucena	12.600
Priego	5.445 58

49.019 03

## Año de 1905.

Aguilar	32.236 39
Baena	23.795 33
Belalcázar	2.521 32
Benamejí	2.945 12
Blázquez	311 42
Bujalance	4.988 71
Cabra	31.511 24
Carlota	1.699 75
Castro del Río	14.669 22
Espejo	2.850 49
Fuente la Lancha	100 88
Guadalcazar	691 99
Iznájar	3.699 54
Lucena	44.370 74
Montalbán	3.982 10
Montilla	22.613 28
Priego	3.615 54
Puente Genil	15.323 44
Rambla	13.051 74
Rute	2.268 95
Santaella	12.533 63
Santa Eufemia	1.808 07
Zuheros	478 55

242.067 44

## Atrasos.

Adamuz	22.940 69
Aguilar	480.252 73
Almodóvar	3.423 61
Baena	458.205 51
Benamejí	81.055 05
Blázquez	2.094 14
Bujalance	10.092 74
Cabra	420.453 12
Carcabuey	2.144 37
Carlota	49.905 10
Carpio	3.587 44
Castro del Río	230.460 62
Doña Mencía	10.381 34
Encinas Reales	13.993 32
Espejo	5.961 03
Espiel	7.127 62
Fernán Núñez	5.800 48
Fuente la Lancha	952 57
Fuente Obejuna	105.597 79
Fuente Tójar	999 84
Granjuela	1.613 50
Guadalcazar	16.650 54
Hinojosa del Duque	139.298 19
Iznájar	67.796 95
Lucena	778.179 58
Luque	140.690 63
Montalbán	47.778 37
Montemayor	11.980 29
Montilla	328.634 02
Monturque	34.384 15
Palenciana	2.028 57
Palma del Río	21.653 80
Priego	260.253 66

Puente Genil	65 782 44
Rambla	131.925 44
Rute	94.167 37
Santaella	145.404 75
Santa Eufemia	26.249 46
Valenzuela	13.669 98
Valsequillo	2.963 80
Villa del Río	1.233 64
Villafranca	3.687 08
Villaharta	3.094 62
Villaviciosa	2.246 92
Zuheros	10.395 28

4.267.192 14

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 2 de Septiembre de 1907.  
—El Presidente, Manuel González.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2688

Número del expediente 6.260

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José María Molina, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Septiembre de 1907, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada Cerco, de mineral antimonio, sita en el término Pozoblanco y paraje que llaman arroyo de las Tapias y Lamederos, lindante por N. y O. con terrenos del cortijo de Gerónimo Gracia, y por S. y O. con los de la mencionada finca Las Tapias, propiedad de don Diego Márquez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Septiembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina El Milagro. Desde él se medirán 300 metros al O. magnético y primera estaca; de primera 800 al Sur y segunda; después se medirán 300 al E. y tercera; luego 800 al N. y cuarta, con lo que queda designado el perímetro interior. Para fijar el exterior se medirán del punto de partida al 200 metros y quinta estaca; luego 400 al O. y sexta; después 1.200 al S. y séptima; de séptima 500 al E. y octava; después 1.200 al N. y novena, y, por último, de ella 100 á la quinta, ó sea al Oeste, quedando así comprendidas entre estos perímetros, las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Septiembre de 1907.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., J. de la Escosura y Alaminos.

Núm. 2688

Número del expediente 6.268

Hago saber: que por don Pedro Alonso Gutiérrez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Septiembre de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Santa Luisa, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje que llaman de Vivanco y terrenos propios de don Baltasar Torrico, que lindan por N. con el camino de Piedras Moleras y don Pedro Díaz, Sur con Juan Cañuelo y Francisco Coletto, E. con la vereda de los Pastores que conduce á Pozoblanco y O. con don Juan García; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Septiembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pocito pequeño que existe en la cerca de don Baltasar Torrico, distante 245 metros al O. del portillo de don Juan García, y desde dicho punto se medirán al N. 200 metros y primera estaca; de primera á E. 500 y segunda; de segunda á Sur 400 y tercera; de tercera á O. 500 y cuarta, y de cuarta 500 al punto de partida, y quedará cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Septiembre de 1907.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., J. de la Escosura y Alaminos.

Núm. 2688

Número del expediente 6.269

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de don Luis Ramírez, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Septiembre de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada San Luis, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y en sitio y terrenos de don Juan Cañuelo, lindando por los cuatro vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Septiembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata como de un metro de profundidad que hay en el centro del arroyo que baja á la fuente de las Navas y á 650 pasos de ella. Desde este punto se medirán 100 metros al E. 45° S. y primera estaca; de primera á segunda 500 al N. 45° E.; de segunda á tercera 200 al ángulo recto á la anterior medida; de tercera á cuarta 1.000 al S. 45° O.; de cuarta á quinta se medirán al ángulo recto á la anterior 200, y de quinta á primera 500 metros paralelos al filón, y quedará cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.  
Córdoba 16 de Septiembre de 1907.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., J. de la Escosura y Alaminos.

**Ayuntamientos**

**FERNAN NUÑEZ**  
Núm. 2569

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.  
Concurrieron los señores primer Teniente de Alcalde don Pedro Laguna y Laguna, don Fernando López Serrano, don Juan Osuna Campos, don Bartolomé Laguna y Laguna y don Bernardo Serrano Romero.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
Seguidamente se dió cuenta de las órdenes y circulares recibidas, y se acordó el más exacto cumplimiento en todas sus partes.

Se dió cuenta por el señor Presidente á la Corporación de que había nombrado agente ejecutivo á don Miguel Palomo, para que proceda por la vía ejecutiva de apremios contra los contribuyentes morosos al pago del segundo trimestre y pendiente de cobro del primero del reparto vecinal de consumos del año actual, así como los atrasos del reparto de la tercera parte del cupo de consumos de 1906, acordando la Corporación dar por bien hecho dicho nombramiento, y que no perciba el agente más que los apremios que determina la Instrucción vigente de 20 de Abril de 1900.

Se dió lectura del extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Junio último, y, por unanimidad, fué aprobado.

Se dió cuenta por el señor Presidente de que el auxiliar de Secretaría don Diego Ruiz Antúnez había dejado de concurrir á la oficina á las horas que le tenía ordenado el Secretario, y la Corporación acordó la destitución de su cargo empleo, y que lo sustituya en su cargo don Antonio Torres Varona, con la gratificación mensual de 30 pesetas.

También se acordó, á propuesta del señor Presidente, nombrar oficial de Secretaría á don Miguel Naranjo Serrano, con el sueldo anual de 821 pesetas.

Del mismo modo se acordó, á propuesta del señor Presidente, nombrar oficial de Secretaría á don Juan Adame Hernández, con el sueldo anual de 800 pesetas.

También se dió cuenta por el señor

Presidente de que, en cumplimiento de la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, de 30 de Marzo último, se proceda á dar conocimiento á los deudores del de esta villa, á fin de que puedan acogerse á los beneficios que la ley de Pósitos de 23 de Enero de 1906 determina, y que se publique además por edictos para mayor conocimiento de los interesados.

Igualmente se acordó concederle al Secretario don Juan Adame Tenorio 12 días de permiso para evacuar asuntos propios fuera de esta localidad.

Sesión del día 13

No hubo sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Concurrieron los señores Concejales don Pedro Laguna y Laguna, don Fernando López Serrano, don Juan Osuna Campos, don Alfonso Baena Romero y don Bernardo Serrano Romero.

Se leyó y aprobó el acta de la celebrada el día 6 del corriente.

Se dió cuenta de las órdenes y circulares recibidas, acordando su más exacto cumplimiento.

También se dió cuenta por el señor Presidente á la Corporación de una circular, núm. 1.977, del Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos, para que se proceda sin levantar mano á la recaudación de los descubiertos del de esta localidad, y la Corporación acordó dar cumplimiento en todas sus partes á referida circular, autorizando al señor Alcalde para que nombre un agente con dicho objeto.

Por unanimidad se acordó que de los primeros fondos que se recauden se paguen las atenciones del Municipio más perentorias y sueldos de los empleados del mismo.

También se acordó que por edictos y en el BOLETIN OFICIAL se anuncie la cobranza del tercer trimestre del impuesto de consumos del año actual.

Seguidamente se acordó que se proceda al cobro de los débitos de censos de propios, dando plazo hasta el día 31 del mes actual.

Se acordó nombrar á don Antonio Torres Varona comisionado para presentar las listas de los soldados del reemplazo actual, así como la de los soldados condicionales en la zona militar de la ciudad de Lucena, con las dietas de 13 pesetas por los días que ha de invertir con el de ida y vuelta.

También se dió conocimiento de la cuenta presentada por el apoderado don Antonio Escribano Codina, correspondiente al segundo trimestre del año actual, quedando aprobada por unanimidad.

Del mismo modo se acordó pagar á Manuel García Castillo 45'60 pesetas por su asignación como encargado del reloj público, y á don José Tejederas Raya 45'60 pesetas por igual concepto.

A don Antonio Torres que se le paguen por composturas y adquisición de mobiliario para el Ayuntamiento 49 51 pesetas.

Sesión del día 27

No hubo sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 29

(en segunda convocatoria)

Presidencia del señor Teniente de Alcalde don Fernando López Serrano.

Concurrieron los señores Concejales don Bernardo Serrano Romero, don Alfonso Baena Romero, don Bartolomé Laguna y Laguna y don Juan Osuna Campos.

Se aprobó por unanimidad la sesión anterior celebrada el día 20 del actual.

Dada cuenta y lectura de los Boletines oficiales y Gacetas recibidas hasta el día, se acordó su exacto cumplimiento en aquellas de sus disposiciones que afecten á esta localidad.

Seguidamente, por el señor Presidente se dió cuenta á la Corporación que, como les consta, se ha procedido á la reparación de los empedrados de las calles de Pedro Gómez y Libertad, cuyos trabajos han sido verificados bajo la dirección de los maestros albañiles don Pedro Moreno Hidalgo y don Francisco Moreno Serrano, y presentada la cuenta, por unanimidad se acordó queden aprobadas, importando la del primero la cantidad de 200 pesetas y la del segundo otra igual cantidad.

También por unanimidad se acordó que, próxima la feria de ganados que se celebra en esta villa en los días 14, 15, 16 y 17 del próximo mes de Agosto, se proceda á la reparación de las avenidas al real de la feria.

Del mismo modo se acordó que se hagan los reparos necesarios en las fuentes públicas y abrevaderos de ganados.

Y, por último, se acordó autorizar al señor Presidente para que de los primeros fondos que se recauden del tercer trimestre del reparto vecinal de consumos del año actual, y de lo que pueda realizarse en la primera quincena de Agosto, correspondiente á la tercera parte del cupo de consumos del año próximo pasado de 1906, se paguen los gastos obligatorios referentes á los sueldos y asignaciones de los empleados, por considerar la Corporación ser de perentoria necesidad satisfacer expresados débitos.

Con lo que terminó la sesión, haciendo constar que, contraviniendo lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre de 1894, han dejado de concurrir á este acto, los Concejales don Fernando Nieto Valdelomar, don José Fernández Alvarez, don Francisco Miranda Alcalde, don Pedro Villalba Romero, don Juan Gómez del Campo y don Bernardo Serrano Fernández, y con impedimento legal, don Pedro Laguna Laguna.

Fernán Núñez 10 de Agosto de 1907.  
—Juan Adame.

El extracto que precede fué aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día 17 de Agosto del año actual, ordenando sea remitido al Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Fernán Núñez 28 de Agosto de 1907.  
—El Secretario, Juan Adame.—Visto bueno: El Alcalde, Andrés García.

**ENCINAS REALES**

Núm. 2647

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día de ayer, para cubrir el déficit de 11.993'58 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908, la cual se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones:

ESPECIES	Unidad.	Unidad's que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual. Pesetas.
Pavos	Uno	400	5 00	1 00	400
Gallinas y hebras	Una	1.000	2 50	0 50	500
Pollas, perdices y conejos	Uno	3.000	1 00	0 20	600
Huevos	Ciento	1.000	10 00	2 00	2.000
Leche	100 litros	1.000	6 50	1 50	1.500
Hortalizas de todas clases	100 kilogramos	3.000	0 05	0 01	3.750
Paja de todas clases	Kilogramo	204.358	0 05	0 01	2.013 58
Leña no destinada á la industria	Idem	120.000	0 04	0 01	1.200
					11.993 58

Encinas Reales 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Aya a.—El Alcalde, Federico A. Cano.

**JUZGADOS**

**CORDOBA**

Núm. 2673

Don José Muñoz Baeza, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía por cobro de pesetas, á instancia de don Francisco Alvarez Muñoz, contra don Antonio y doña María Muñoz Avila, en las cuales, por providencia de esta fecha, se

han mandado sacar á pública subasta, por el tipo de su aprecio, los bienes que á continuación se detallan, que han sido embargados á los deudores:

1.º Dos mulos alazanos, cerrados, apreciados en doscientas setenta y cinco pesetas 275

2.º Las alpatanas existentes en la finca La Trinidad, de este término, y demás efectos que se encuentran embargados, cuyo número y clase constan en autos y de las que pueden tomar nota en la Escribanía del actuario que conoce de las mismas, por su cuenta, los que deseen saberlo, apreciadas en doscientas ochenta y tres pesetas setenta y ocho céntimos 283'78

3.º El fruto de aceituna pendiente en la mencionada finca y en la haza «Matavilánillos», apreciado en ochocientas ochenta y una pesetas 881

Total, mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas setenta y ocho céntimos.

Para dicha subasta se ha señalado el día veinte y siete del actual, á las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los bienes se encuentran en la hacienda de la «Trinidad» y haza de «Matavilánillos», de este término, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

2.ª No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; y

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Córdoba á trece de Septiembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### RUTE

Núm. 2672

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uelés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Hinojosa Ruano (a) La Hoja, natural y vecino de Cuevas de San Marcos, de treinta y dos años de edad, pelo negro, color moreno, nariz larga, barba poblada, con una cicatriz encima del labio superior del lado izquierdo, orejas grandes y adelantadas y de buena estatura, y Teodoro López García, de treinta años de edad, natural de Macha rabialla, partido judicial de Vélez Málaga, vecino de Archidona, de pelo castaño, moreno, con mal color, nariz afilada, con dos cicatrices en el labio superior, dos en la cara, dos debajo de la oreja del lado derecho, dos en la frente y una grande en la cabeza, los cuales se han fugado de la cárcel de esta villa, donde se encontraban presos por causa de este Juzgado sobre robo de caballerías, y cuya fuga la verificaron como á las dos

y media de la madrugada última, abriendo un agujero en el techo de la celda donde se encontraban y otro en el tejado del edificio, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, se presenten mencionados procesados en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Rute á ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan de Dios Cuenca Romero.—P. L.: El Oficial auxiliar, A. Molina.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 2675

Don Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación hago saber: que en la noche del once al doce del actual desapareció del cortijo Marcenilla, de este término, un mulo capón, castaño, bragado y cabos negros, raza española, un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, de quince años y herrado en el anca derecha con el del «Fénix Agrícola», propio de Antonio Castro García, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, la que, caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, así como el autor de la sustracción, al que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezca á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á trece de Septiembre de mil novecientos siete.—Tomás Mendigutía.—Por mandato de su señoría, José Delgado.

#### CABRA

Núm. 2676

Don Diego Carrión y Carrión, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario por hurto de una yegua, propia del vecino de Zuheros Antonio Arroyo Poyato, cuya caballería desapareció en la noche del cinco al seis del actual del sitio nombrado Cañada de Roldán, término de Zuheros.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de indicada caballería, y en caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima pertenencia.

Dado en Cabra á trece de Septiembre de mil novecientos siete.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

#### Señas de la caballería

Una yegua torda, de quince años, de alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, de raza española y marcada con el hierro de la Sociedad de Seguros «El Fénix Agrícola».

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2679

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á un sujeto llamado Félix, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, y que es de las señas que al final se expresan, el cual, en la noche del veinte y cuatro de Agosto último, hizo dos disparos de arma de fuego y lesiones á José María Cárdenas Vázquez en la calle Botica Vieja, de esta villa, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción á esta cárcel de referido procesado.

Dado en Hinojosa del Duque á doce de Septiembre de mil novecientos siete.—León Muñoz-Cobo.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Señas del procesado cuya busca se interesa.

Félix, de estatura alta, delgado, como de unos cincuenta años de edad, sin bigote ni barba; viste chaqueta y sombrero color oscuro.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 18 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en

»primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

#### Apéndice al amilaramiento DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

*El nuevo formulario, publicado en el «Boletín Oficial», y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)*

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se halla de venta los impresos siguientes:

#### LAS GUIAS

para la compra y venta de bienes inmuebles.

#### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarques con arreglo al último modelo.

#### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

#### RELACIONES

juradas para edificios y solares.

#### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

#### Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

#### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

#### Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

#### DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.